REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia **(Rad.2021-0278-00),** la que correspondió por reparto del 15 de junio de 2021.

Sírvase Proveer

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO no. 494

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora **LUZ MARIA OCAMPO PINEDA**, con C.C. nro. 30.327.768 y T.P. nro. 1106.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARÍA MARGARITA GARCÍA DE ACOSTA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A.".**

NOTIFÍQUESELE al representante legal de la demandada el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 093 de julio 14 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA